



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia
en la República Argentina" – Decreto Provincial N° 3261/22



Actuaciones correspondientes a la solicitud de inicio de trámite de reconocimiento del partido "MOVIMIENTO IZQUIERDA JUVENTUD DIGNIDAD" -

Resistencia, 11 de abril de 2023. Lms

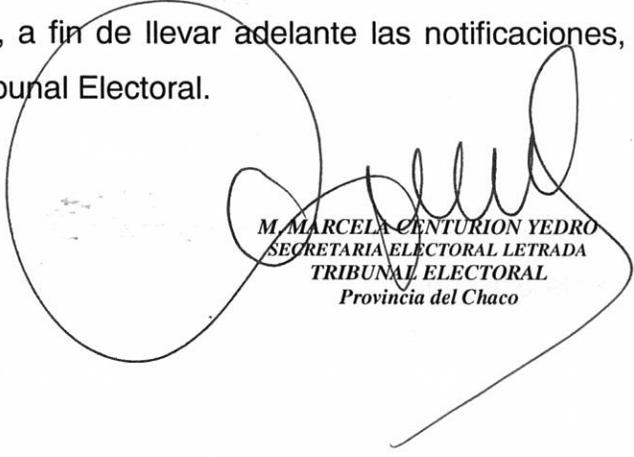
1) Por recibido, agréguese el escrito que antecede, presentado por la Sra. Aguirre Olga, adjuntando copias certificadas por la Secretaria Electoral del Juzgado Federal, del Expte. N° 3346/2018, en cinco cuerpos, y Expte. 5849/19, en un cuerpo. En razón del cumulo de la documentación presentada, resérvense en Secretaria.

2) Atento lo solicitado y la documental presentada ante éste Tribunal Electoral Provincial, se hace saber a la presentante, que **previo a tener por iniciado el trámite** de Reconocimiento de la Agrupación de autos como Partido Político Provincial, el Órgano Competente previsto en la Carta Orgánica partidaria deberá confeccionar un Acta (de fecha actualizada), con la expresa manifestación de voluntad de solicitar el Reconocimiento Jurídico - Político Provincial del Partido denominado "MOVIMIENTO IZQUIERDA JUVENTUD DIGNIDAD". Asimismo, en la mencionada Acta, deberá consignarse domicilio legal y el domicilio de correo electrónico, conforme a lo dispuesto por Acuerdo labrado en Acta N° 27 de fecha 04/12/2018 a los fines de llevar a cabo las notificaciones que fueran pertinentes y la designación de Apoderados, un Titular y un Suplente, conforme lo establecido en el artículo 50° de la Ley Provincial N° 834-Q, debiendo adjuntar la aceptación de cargos de los mismos, con las firmas debidamente certificadas de cada uno.

3) Por otra parte, pese a no tener por iniciado el trámite, en base a los principios de economía procesal y celeridad, conforme lo dispuesto en el art. 5° de la Ley Provincial N° 599-Q, deberá presentarse la acreditación de adhesiones en no menos de quince (15) Departamentos de un mínimo de cien (100) electores, inscriptos en el Registro del Distrito Electoral Chaco. En el caso concreto de autos, teniendo en consideración la documentación adjuntada, deberá presentar el C.D. de padrón de afiliados emitido por el Juzgado Federal con Competencia Electoral.

4) Por último, **HÁGASE SABER** que toda documentación presentada ante éste Tribunal Electoral deberán ser Autenticadas y Certificadas por Escribano Público o Funcionario Público competente. (art. 61° Ley Nacional 23.298), y en el caso particular de la documentación extendida por el Juzgado Federal con competencia Electoral, la misma debe contar con la certificación de dicho Organismo.

5) Asimismo en virtud de que la agrupación de autos no posee domicilio legal o partidario constituido, a fin de llevar adelante las notificaciones, notifíquese en los estrados de éste Tribunal Electoral.



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco